

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Por Decreto de Alcaldía número 529 del día 16/12/2021 se aprueban las presentes bases de selección.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LICENCIADOS EN DERECHO PARA EL CENTRO DE LA MUJER, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria crear una bolsa de trabajo para posibles contrataciones laborales en régimen de interinidad al objeto de sustituir al titular del puesto.

Segunda.- Condiciones del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo a desempeñar estará vinculado a la programación anual de este Ayuntamiento para el año 2022 del Centro de la Mujer. El trabajador contratado cesará en su relación laboral con motivo de la incorporación del titular del puesto.

La relación será laboral mediante contrato de interinidad.

El puesto de trabajo tendrá asignado una jornada de 32 horas semanales en horario de mañana y tarde.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea o encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el art. 39 de la Ley 4/2011 EPCLM.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho o su equivalente en Grado, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

- Poseer carnet de conducir, vehículo propio y disponibilidad.

2. Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales antes de la formalización del nombramiento.

Cuarta.- Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fe-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, pudiendo presentarse igualmente de forma presencial en el Registro electrónico general del Ayuntamiento hasta las 14:00 horas del último día del plazo correspondiente.

2.- El plazo será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento y en el B.O.P. de Ciudad Real.

3.- Junto a la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base séptima:

Obligatorios:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido.

Optativos:

• En su caso, fotocopia de cualquier documento que acredite la formación para la valoración de los méritos.

• En su caso, informe de vida laboral para la valoración de la experiencia laboral junto con fotocopias de los contratos o nombramientos para calificar los servicios prestados relacionados con el puesto a cubrir.

Quinta.- Lista provisional.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de 10 días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet de este Ayuntamiento <https://www.villanuevadelosinfantes.es>, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos, la lista provisional devendrá en definitiva.

2.- En la misma resolución la Sra. Alcaldesa-Presidenta determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y su composición.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador quedará constituido por:

Presidente: Un empleado de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o empleado en quien delegue.

Vocales: Tres empleados de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad al menos de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto por los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Séptima.- Calificación.

El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Otra titulación universitaria (Máx. 5 puntos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

<i>TITULACIONES DE GRADO (Máx. 5 puntos)</i>	<i>PTOS.</i>
Licenciatura en Psicología, Diplomatura en Relaciones Laborales o sus equivalentes en Grado.	2 puntos por cada titulación adicional
Otras titulaciones universitarias.	1 punto por cada titulación adicional

- Formación específica en Género y experiencia suficiente en este campo de actuación que le permita dominar las herramientas necesarias para el desarrollo del puesto de trabajo (Máx. 25 puntos).

<i>TITULACIONES DE POSTGRADO (Máx. 5 puntos)</i>	<i>PTOS.</i>
Másteres, Cursos de Postgrado, Experto/a Universitario/a (Género, Feminismo, Igualdad de Oportunidades, Salud, Violencia de Género)	1 punto por cada titulación adicional

<i>FORMACIÓN (Máx. 10 puntos)</i>	<i>HORAS</i>	<i>PTOS.</i>
Cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados directamente con las funciones a desarrollar en el desempeño del puesto convocado (Género, Feminismo, Igualdad de Oportunidades, Salud, Violencia de Género)	20 ≤ 30	0,20
	31 ≤ 70	0,40
	71 ≤ 150	0,80
	151 ≤ 300	1,40
	≥ 301	2

<i>EXPERIENCIA (Máx. 10 puntos)</i>	<i>PTOS.</i>
Trabajos realizados en las áreas y en la misma categoría del puesto a ocupar, en algún recurso de atención a víctimas de violencia de género.	0,25/mes
Trabajos realizados en las áreas y en la misma categoría del puesto a ocupar, tanto por cuenta propia como ajena.	0,15/mes

Sólo se tendrá en cuenta los meses completos en su cómputo total. La experiencia sólo se valorará en el caso de haber presentado informe de vida laboral, junto a los contratos u otros certificados que acrediten el puesto desempeñado por el trabajador similar al ofertado en las presentes bases.

El tribunal tendrá la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, así mismo, en caso de empates o dudas surgidas de la documentación presentada, se procederá a la realización de una entrevista de carácter objetiva e imparcial, valorándose exclusivamente la capacidad y méritos de los aspirante/as.

Octava.- Propuesta.

Terminada la calificación el Tribunal publicará la puntuación en el Portal de internet y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que formule los nombramientos pertinentes.

Novena.- Formalización.

El aspirante seleccionado y propuesto para la contratación por orden de mayor puntuación presentará dentro del plazo de 5 días naturales, desde que se haga pública la lista de calificación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte del procedimiento se exigen en la base tercera.

Décima.- Bolsa.

Los aspirantes que no sean contratados pasarán a formar parte de una bolsa a la que se podrá acudir para cubrir puestos similares. Dicha bolsa de empleo tendrá validez durante el año 2022, 2023 y 2024 salvo que se proceda a una convocatoria específica por necesidades del servicio.

Undécima.- Recurso.

Contra las presentes bases y convocatoria, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



tivo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en Ciudad Real en el plazo de dos meses, ambos plazos desde su publicación en el tablón de edictos electrónico.

Anuncio número 3932

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>